



Clarke, Modet & C^o
MÉXICO



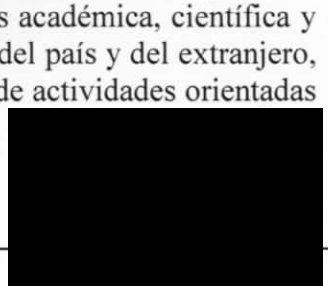
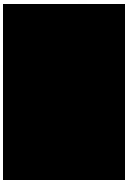
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DOCTORA EN EDUCACIÓN SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT”; POR LA OTRA PARTE CLARKE MODET Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO FABIÁN GONZÁLEZ DE LA MORA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “CLARKE MODET”; POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO FERNANDO LUIS ECHEAGARAY MORENO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “ADIAT”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Plan de Desarrollo de Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, que establece como una línea de acción, impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.

SEGUNDO: Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y tecnología.

Handwritten signature and mark





Clarke, Modet & C^o
MÉXICO



TERCERO: Que es interés de las partes participar en la realización del *Séptimo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica*, con la finalidad de fomentar actividades orientadas a la divulgación y difusión de la ciencia y tecnología.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMECYT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I.1.- Es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2.- Tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, entre otras.
- I.3.- La Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, es la Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4.- Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas no.1, Colonia Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DECLARA "CLARKE MODET", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

[Handwritten signature]



Clarke, Modet & C^o
MÉXICO



II.1.-Es una sociedad mercantil debidamente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con el testimonio contenido en la escritura pública número 28,238, del 8 de Mayo de 1968 otorgada ante la fe del Notario Público número 48 del Distrito Federal, Lic. Alberto Pacheco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo la partida 69, fojas 67, volumen 696.

II.2.-Su representante legal es el Lic. Fabián González de la Mora, en su calidad de Director General, acredita su personalidad con la Escritura Pública número 39,285, de fecha 9 de diciembre de 2008, protocolizada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público 18 del Distrito Federal, y manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este convenio y que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado en alguna forma.

II.3.-Tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse, conforme a lo estipulado en el presente convenio.

II.4.-Su domicilio legal se ubica en la calle San Francisco número 310, colonia Del Valle, C. P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

III. DECLARA "ADIAT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

III.1.-Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 4,778 (cuatro mil setecientos setenta y ocho), de fecha dos de junio del año de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público número 33 de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Daniel Goñi Díaz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio 19,032, de fecha 25 de agosto de 1989.

III.2.-Mediante escritura pública 258,626 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiséis), de fecha diecisiete de marzo de dos mil once, se realizó la reforma total, a los estatutos sociales de la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico "ADIAT", ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez.

III.3.-Se reformaron nuevamente los estatutos sociales en los términos de la Escritura Pública número 263, 353 de fecha 30 de enero de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Distrito Federal, Rafael Arturo Coello Santos, inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el No. P-108446/2013 (0), de fecha 30 de enero de 2012.



Clarke, Modet & C^o
MÉXICO



III.4.- De acuerdo con sus estatutos tiene como objetivos entre otros:

- a) Impulsar la articulación efectiva entre los actores que integran el Sistema de Innovación Nacional y los propios en las regiones y estados del país.
- b) Identificar y promover las mejores prácticas, políticas, instrumentos e información relevante en materia de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación en México.
- c) Propiciar la vinculación y transferencia de tecnología entre las empresas y los centros de investigación aplicada y desarrollo tecnológico públicos y privados.
- d) Propiciar el desarrollo económico y social mediante la formación de capital humano para la innovación del más alto nivel en las empresas, los centros de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, instituciones de educación superior, entidades de gobierno, organizaciones no gubernamentales y cualquier interesada en el tema de la asociación.
- e) Difundir la cultura de la gestión del conocimiento e innovación en todos los niveles del gobierno, los actores productivos, académico y la sociedad en general.
- f) Promover y sostener las relaciones con organismos afines en el país, mediante el impulso en la formación de redes de colaboración nacional e internacionales para favorecer el intercambio de personas, proyectos y conocimiento en beneficio del país.
- g) Celebrar contratos, convenios, la ejecución de actos y operaciones de cualquier naturaleza, a excepción de aquellas que constituyan una especulación comercial; sin embargo, la asociación podrá girar, avalar, aceptar, endosar o negociar títulos de crédito, únicamente para garantizar obligaciones contraídas y que se encuentren directamente relacionadas con la consecución de sus objetivos sociales.

III.5.- Su representante legal es el Ing. Fernando Luis Echeagaray Moreno, en su calidad de Director General, acredita su personalidad con la Escritura Pública número 263,353, de fecha 30 de enero de 2012, protocolizada ante la fe de los Licenciados Fausto Rico Álvarez y Rafael Arturo Coello Santos, titulares de las Notarías 6 y 30,



respectivamente, del Distrito Federal, y manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este convenio y que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado en alguna forma.

III.6.- Suregistro federal de contribuyentes es AMD890609RH2.

III.7.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Privada Rélox número 32, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, CP. 01070, México Distrito Federal.

IV. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICA.- Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio; así mismo, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

En mérito de lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente convenio es conjuntar esfuerzos con el propósito de promover y apoyar la comunicación de la innovación científica y tecnológica que realiza la prensa que publica en medios escritos y digitales del país y del Estado de México, mediante la realización del evento denominado *Séptimo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica*.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "ADIAT":

"**ADIAT**" se compromete a:

1.-Que derivado de la publicación de la convocatoria del *Séptimo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica*, aportará la cantidad de \$15,000.00

adiat
✓



Clarke, Modet & C^o
MÉXICO



(Quince mil pesos 00/100 M.N.), para complementar los costos asociados al premio: obras de arte (litografías) del segundo y tercer lugar para la categoría nacional, de la organización de la sesión del jurado calificador, envío de trabajos al jurado calificador, y los demás que sean necesarios para la realización del evento.

- 2.- Gestionará la entrega de una tableta electrónica para el ganador del segundo lugar y un paquete de libros editados por el Instituto Politécnico Nacional (IPN) para el tercer lugar, ambos de la categoría Nacional, así como un paquete de libros editados por el IPN para el segundo y tercer lugar de la categoría Estado de México.
- 3.- Ubicar y difundir en una plana de la revista trimestral "Innovación y competitividad", así como destinar un espacio permanente en el portal de internet para promover la convocatoria del *Séptimo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica*.
- 4.- Realizar la primera revisión de los reportajes recibidos en la categoría Nacional, con la finalidad de seleccionar a aquellos trabajos que cumplan con las características del género reportaje, y los cuales posteriormente serán remitidos al jurado calificador.
- 5.- Coordinar las evaluaciones del jurado calificador en sus instalaciones para la obtención de la lista de ganadores.
- 6.- Realizar las invitaciones para la ceremonia de la entrega del *Séptimo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica*, para los medios de comunicación del ámbito nacional, así como a representantes del sector empresarial.

TERCERA. COMPROMISOS DE "CLARKE MODET":

"CLARKE MODET" se compromete a:

1. Recibir los reportajes, tanto de la categoría Nacional como del Estado de México, a través del correo electrónico, marketing@clarkemodet.com.mx, con la finalidad de remitirlos al "COMECYT" y al "ADIAT" para su primera revisión.
2. Otorgar al ganador del primer lugar de la categoría Nacional, la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante cheque expedido a su favor, un reconocimiento y una obra de arte (litografía).



Clarke, Modet & C^o
MÉXICO



3. Entregar los reconocimientos a los ganadores del segundo y tercer lugar de la categoría Nacional.
4. Realizar la invitación para la ceremonia de la entrega del **Séptimo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica**, para los medios de comunicación del ámbito nacional, así como a representantes del sector empresarial y gubernamental.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”:

“EL COMECYT” se compromete a:

1. Realizar la primera revisión de los reportajes recibidos en la categoría Estado de México a través del Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de seleccionar a aquellos trabajos que cumplan con las características del género de reportaje y los cuales posteriormente serán remitidos al jurado calificador.
2. Otorgar al ganador del primer lugar en la categoría Estado de México la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), mediante cheque expedido a su favor, un reconocimiento y una obra de arte (litografía).
3. Realizar la invitación para la ceremonia de la entrega del **Séptimo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica**, para los medios de comunicación del Estado de México; y en dicho evento hacer la entrega de los reconocimientos y obras de arte (litografías) a los ganadores del segundo y tercer lugar de la categoría Estado de México.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” se comprometen a:

1. Elaborar y publicar la convocatoria del **Séptimo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica**, en el que se establezca los requisitos de la convocatoria; así como su difusión y seguimiento a todo lo acontecido en la misma, pudiendo solicitar y ofrecer en cualquier momento todo tipo de informes.
2. Participar en la integración del jurado calificador que estará constituido por siete especialistas en innovación científica y tecnológica, divulgación de la ciencia y periodismo científico, para llevar a cabo el proceso de selección de los reportajes ganadores en las categorías Nacional y Estado de México; así como establecer los criterios que deberán apegarse el jurado para evaluar y calificar los trabajos presentados por los participantes.

(Handwritten mark)

(Handwritten signatures and initials)

3. Definir a más tardar el 30 de junio, el lugar, la fecha y el horario de la ceremonia de premiación; así como participar en la organización de la ceremonia de premiación del ***Séptimo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica***, de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias.
4. Llevar a cabo la ceremonia de entrega del ***Séptimo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica***, para la premiación en ambas categorías, la cual deberá realizarse en el mes de septiembre de 2015.
5. Realizar actividades de promoción, difusión del evento y publicación de resultados del ***Séptimo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica***, de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTA. RESPONSABLES

Con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, las partes acuerdan designar a sus responsables operativos respectivos; por lo que “**EL COMECYT**” designa a la Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión; “**CLARKE MODET**” designa a la Lic. Laura Albarrán Martínez Cairo, Directora de Mercadotecnia y “**ADIAT**” al Lic. Dante Barrera Vázquez, Gerente de Comunicación.

Los responsables operativos de cada una de las partes realizarán la preparación y desarrollo de las actividades referentes al ***Séptimo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica*** por mutuo acuerdo y en coordinación, asimismo llevarán a cabo el seguimiento correspondiente a los compromisos establecidos en este instrumento.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

- a) En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado de las actividades realizadas en el marco del ***Séptimo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica***, se deberá dar crédito correspondiente a cada una de las partes.
- b) Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de la realización del ***Séptimo Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica***.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente convenido por **“LAS PARTES”** el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas, en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

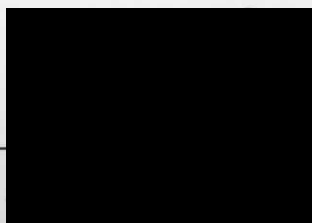
Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse autorización de su titular en los términos de la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares y Ley de protección de datos personales del Estado de México.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal que designe cada una de **“LAS PARTES”**, para la operación del presente convenio de colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de **“LAS PARTES”** como patrón sustituto. Bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este convenio de colaboración como un contrato de prestación de servicios o





de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de alguna de las partes, con 15 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

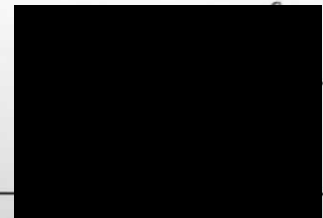
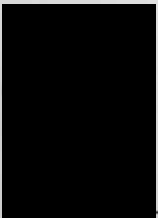
El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias imprevistas o por causas de interés general que hagan imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 15 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días hábiles a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente convenio.

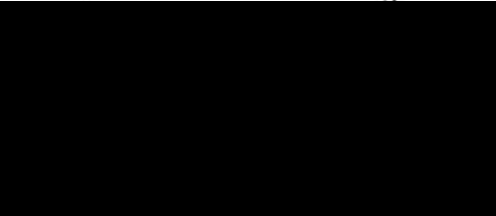
DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS



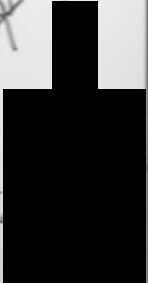


Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



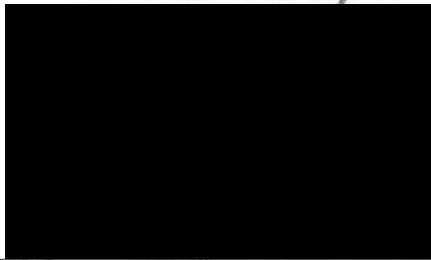
Handwritten marks and a signature in the bottom right corner, including a checkmark and a signature.





LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CANCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, AL 3 DE MARZO DE 2016, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

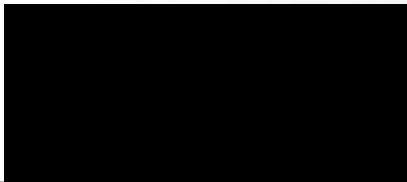
POR "CLARKE MODET Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A."



LIC. FABIÁN GONZÁLEZ DE LA MORA DIRECTOR GENERAL

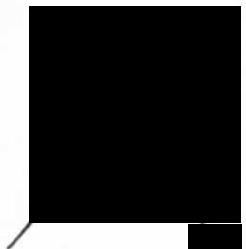
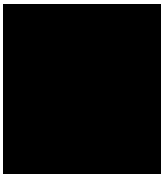
POR EL "CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA"

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA DIRECTORA GENERAL



LIC. LAURA ALBARRÁN MARTÍNEZ CAIRO DIRECTORA DE MERCADOTECNIA

LIC. VALERIA HERNÁNDEZ PÉREZ DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

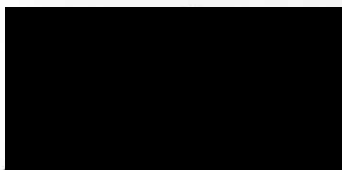




**POR LA "ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTIVOS
DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A.C."**



**ING. FERNANDO LUÍS ECHEAGARAY MORENO
DIRECTOR GENERAL**



**LIC. DANTE BARRERA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CLARKE MODET & CO. MÉXICO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE FECHA 3 DE MARZO DE 2016 CONSTE.

